



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0071 – 2003-MINAG-CTAR-DRA-CIATDRS.

Sicuani, **07 JUL. 2003**

VISTO :

El expediente Administrativo de Registro N° 0405-2002-ATDRS de fecha .02-07-02, seguido por el Sr. **David Liasa Kana**, Presidente del Comité de Regantes "**Tocroyo**", en el cual solicita **Permiso** de Uso de Aguas con Fines Agrarios, proveniente del riachuelo denominado Pachachaca, ubicado en el sector Tocroyo de la Comunidad Campesina de Achahui, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;



CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Informe Técnico N°022-2002-RTH-MINAG-CTAR-DRAC-ATDRS, de inspección ocular reglamentaria practicada se constató la existencia y disponibilidad del recurso hídrico proveniente del riachuelo denominado Pachachaca con un caudal $Q=385.42 \text{ lt/seg.}$;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, el Decreto Ley 653, el art. 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N°144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar a favor del Comité de Regantes "**TOCROYO**", El **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios, del riachuelo denominado **Pachachaca con un caudal de $Q=38.42 \text{ t/seg.}$** ; Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar Departamento de Cusco

Artículo Segundo.- El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la Comisión de Regantes Espinar y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.

Artículo Tercero.- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.